



# Municipalidad Provincial de Canchis

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-CM-MPC.

### ORDENANZA QUE CREA Y CONFORMA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CANCHIS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

#### I CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ***“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.***

Que, el numeral 12 del Art. 9° de la Ley Orgánica en referencia establece que, corresponde al Concejo Municipal: ***“Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal”.*** Concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 40° que establece ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.***

Que, el numeral 2.5 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: ***“Saneamiento, Salubridad y Salud. Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.”***

Que, el Art. 16° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, respecto del Consejo Provincial de Salud, indica que: ***16.1. El Consejo Provincial de Salud (CPS) es el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de proponer políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento. 16.2. El CPS tiene las funciones siguientes: a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud, aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional o la Municipalidad Provincial. b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana. c) Proponer prioridades provinciales de salud, orientadas al cuidado integral de la salud, en el marco de las políticas nacionales, regionales y provinciales de salud. d) Promover la participación***



# Municipalidad Provincial de Canchis

ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción. e) Promover la articulación entre Consejos Distritales de Salud, que permita fortalecer las Redes Integradas de Salud. f) Comunicar periódicamente al CRS, los avances y dificultades relacionadas a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias.”

Que, asimismo, el Art. 17° del mencionado Decreto Supremo, señala: “**Conformación del Consejo Provincial de Salud. 17.1.** El Consejo Provincial de Salud es presidido por el alcalde provincial, y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el gobierno provincial respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. **17.2.** Puede contar con representantes de los servicios de salud del sector privado, de las instituciones formadoras en salud, sean públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad con sede en la provincia, cuyo periodo es de dos (2) años. **17.3.** La Secretaría de Coordinación Provincial recae en la autoridad provincial de salud o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria, o quien haga sus veces”.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril de 2024, en el Orden del Día, referido a la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Consejo Provincial de Salud de Canchis, Tema que fue expuesto y sustentado por el Gerente de Desarrollo Social y Cultural, quien preciso que este es un espacio multisectorial que está bajo la conducción del Ministerio de Salud para alcanzar unidad y coherencia, su objetivo es claro, tener que atender todas las necesidades de salud que puedan surgir dentro del ámbito de la Provincia de Canchis, fundamentalmente para atender situaciones que se puedan dar, como pandemias o situaciones de riesgo respecto a la salud de los pobladores de la Provincia de Canchis; Asimismo se tiene que al respecto se ha emitido el Informe N° 0230-2024-MPC-GM-GDSC/WFAC, de fecha 17 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Cultural, remite opinión técnica favorable para la creación del Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Canchis, en función a las normativas referidas y su aprobación mediante sesión de Concejo y su posterior emisión de la Ordenanza Municipal; del mismo modo cuenta con la Opinión Legal N° 240-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 23 de abril de 2024, mediante el cual, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Consejo Provincial de Salud de Canchis; Asimismo elévese al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar su aprobación, en virtud del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA (...); Con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes luego de alcanzar sus aportes, lo acogieron y aprobaron por consenso.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACION Y CONFORMACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:**

### PRESIDENTE

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis

### SECRETARIO DE COORDINACION PROVINCIAL

- Director (a) de la Unidad Ejecutora 401 de Salud Canas Canchis Espinar

### MIEMBROS

- Subprefecto de la Provincia de Canchis
- Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis



# Municipalidad Provincial de Canchis

- Representante de la Coordinación del Ministerio Público de Canchis
- Representante de la Diócesis Sicuani
- Representante máximo de la Policía Nacional en la Provincia de Canchis
- Jefe (a) de la Unidad Básica Operativa Canchis N° 50
- Director (a) del Hospital Alfredo Callo Rodríguez
- Director (a) del Hospital de ESSALUD
- Representante del MIDIS
- Representante del FEBASI
- Representante de Beca 18
- Representantes de Universidades
- Representantes de Institutos Tecnológicos Superiores
- Representante del Centro de Emergencia Mujer – CEM
- Y otras instituciones o autoridades

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a los miembros que conforman el Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Canchis, pueden delegar en su representación un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado (a) mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Canchis, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación, el Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Canchis, apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Canchis, puede de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de proceso de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable. El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

**ARTICULO SEXTO.- CONSTITUIR** al Director de la Red de Salud Canas Canchis Espinar, como Secretario de Coordinación Provincial del Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Canchis, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Canchis, la información sistematizada del avance de sus objetivos y metas programadas.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, y demás Unidades Orgánicas pertinentes, implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que el Encargado de Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, publiquen la presente Ordenanza en el Portal Web de la Entidad.

**POR TANTO:**

**MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los tres días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

  
Ricardo Yury Cornejo Sánchez  
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL (a)